

á la edad de la discrecion, no puede ser reo de pena, pues que no puede cometer delito. Tercera: por falta de jurisdiccion en quien impone la censura; porque toda pena eclesiástica solo puede imponerse por el juez competente que tenga la jurisdiccion contenciosa, no interior como el confesor, sino externa, cual la que tiene el prelado. Cuarta: por falta de la forma que debe observarse en la imposicion de estas penas; y finalmente por falta de motivo, pues que debe ceder siempre en bien de la Iglesia.

Tres especies hay de censuras: la suspension, con la que solo se puede castigar á los eclesiásticos y religiosos: la excomunion, y el entredicho, de las que usa igualmente la Iglesia contra los legos que contra los eclesiásticos, y cuya esplicacion en particular dejáremos para la siguiente leccion.



DIA DIEZ Y SIETE.

San Gregorio Taumaturgo, obispo y confesor.

Gregorio, al que despues se le añadió el nombre de Taumaturgo, palabra griega que significa *obrador de muchos milagros*, nació en Neocesarea del Ponto, de padres nobles y ricos, pero de religion pagana, en la cual lo educaron y la que siguió hasta la edad de catorce años, en que perdió á su padre, y en cuyo tiempo comenzó á conocer la falsedad del culto que profesaba. La madre lo puso en la carrera de las letras, y estudió la retórica, en la cual hizo grandes progresos debidos á su talento sublime y á su infatigable aplicacion. Para obtener algun destino en Roma en aquella época era necesario saber la lengua latina, y Gregorio, que aspiraba á lucir en el foro, se dedicó á ella y estudió ademas el derecho romano para que le diera las ventajas necesarias en la oratoria.

Una hermana de Gregorio, casada con el asesor del gobernador de Cesarea de Palestina, llevó consigo á esta ciudad á nuestro Santo y á su hermano Atenodoro, logrando por esta casualidad entrar ambos en la escuela que Orígenes habia establecido hacia poco en aquel lugar, y en la que se enseñaba de una manera admirable la filosofía, la moral y los principios de teología. Dedicáronse ambos hermanos á estos estudios y tambien á la lógica, física y matemáticas, y en todas estas ciencias aprovecho mucho Gregorio con las sábias lecciones de Orígenes, teniendo el sentimiento de no con-

tinuar en su escuela, por haberse visto obligado su maestro á abandonar á Cesarea por la persecucion que estalló en el Oriente en el año 235, temiendo que Maximiano dirigiera sus tiros especialmente contra él.

Tambien Gregorio salió de Cesarea para pasar á Alejandría, donde cursó una escuela platónica y otra de física que habia en aquella ciudad. Aquí se singularizó, tanto por su profunda sabiduría, como por su conducta irrepreensible. Envidiosos muchos de sus compañeros del buen nombre que disfrutaba, le levantaron, por desacreditarlo, una vergonzosa calumnia; pero Dios volvió por su inocencia, permitiendo que la malvada muger de que se habian valido, fuese poseida de los espíritus infernales, y diera un testimonio cierto de la verdad.

Habiéndose aplacado la persecucion en el Oriente, Orígenes volvió á Cesarea, y lo mismo hizo Gregorio, continuando en la escuela de este sábio hasta el año 238, en que se apartó de él enteramente, pronunciando un discurso de despedida, en que dá humildes gracias á Dios por haberle dado un director tan sublime, y puéstolo en una escuela donde salió del error. Este discurso es una de las buenas obras que salieron de la mano de Gregorio.

Se ignora el lugar donde el Santo recibió el bautismo; pero se sabe que ya estaba bautizado cuando se apartó de Orígenes. El amor de su pais natal lo llevó á Neocesarea, y volvió á ver aquellos sitios que habia recorrido en su niñez. Apénas habia llegado á la ciudad, cuando recibió una carta de Orígenes en que lo exhortaba á emplear todos sus talentos en el servicio de la religion; y siguiendo sus consejos Gregorio, huyendo de los elevados puestos á que era acreedor y del bullicio de la sociedad, eligió para vivir, un retiro solitario para tener mas libertad para pensar en Dios. El arzobispo de Amasea, que era el metropolitano del Ponto, notando esta conducta, lo eligió para obispo de Neocesarea, juzgando que aunque no tenia edad necesaria, su virtud la supliria. Gregorio se escondió en un desierto para excusarse de subir á esta dignidad, y cuando se descubrió este lugar se pasó á otro, y huyó de sitio en sitio para no ser encontrado; pero por fin se resolvió á admitir el cargo episcopal, porque conoció que estaba destinado por Dios para desempeñarlo, y fué consagrado con las solemnidades debidas. En este tiempo com-

puso el famoso credo (1) (por revelacion, segun se cree, de la Santisima Virgen), que explica perfectamente el misterio de la Augusta Trinidad, obra admirable que precavió de la heregia arriana y la semi-arriana á la ciudad de Neocesarea.

Cuando Gregorio llegó á esta ciudad fué recibido con mucho gusto por todos los cristianos, que á porfia le ofrecian sus casas para alojamiento; pero el Santo eligió la de Musonio, sugeto honrado y de mucho concepto; y viendo que Neocesarea estaba sumergida en la idolatría, y apénas habia en ella un corto número de fieles, no obstante que en todo el Ponto estaba ya muy estendido el cristianismo, comenzó á predicar el Evangelio con tal felicidad, que á poco reunió un número suficiente de cristianos para formar su diócesis. Al dia siguiente de su llegada ya tenia en la puerta de su casa una multitud de enfermos que buscaban su alivio, y él curó sus dolencias corporales milagrosamente, convirtiendo tambien sus almas á la verdadera religion. Despues de algun tiempo llegó á aumentarse mucho el número de los cristianos, y San Gregorio edificó una iglesia para el culto de Dios, la cual se conservó despues de la destruccion de todos los templos de Oriente en el tiempo de la persecucion de Diocleciano.

Los milagros de Gregorio fueron innumerables y estupendos. Referiremos algunos de los mas probados por el testimonio de varios Santos. El rio Lico, que pasaba por las inmediaciones de Neocesarea, se llevaba con sus fuertes avenidas las sementeras, las casas y aun los habitantes, y San Gregorio deseando libertar á la ciudad de esta plaga, rogó á Dios que contuviera el torrente de aquel rio, y le puso como dique un cayado que enterró en cierto sitio, del cual no volvieron á pasar jamas las aguas.

Transitando un camino de su diócesis trataron dos judíos de burlarse de él, uno fingiéndose muerto y otro pidiendo limosna para enterrarlo. El Santo le dió su capa al que se la pidió, y siguió adelante, y el judío que pedia la limosna reconoció despues que su compañero estaba muerto positivamente.

Dos hermanos disputaban una laguna con el mayor ardor, sin querer ninguno ceder de su derecho, y el Santo la convirtió en tierra, y de este modo logró apaciguarlos. Estos y otros milagros acreditan bastante lo bien que mereció el renombre de Taumaturgo.

(1) No se entienda que este credo es el que usa la Iglesia, pues fué compuesto por los Apóstoles.

Invitado nuestro Santo para asistir á la eleccion de obispo, que se habia de verificar en Comana, persuadió á todos los que querian que fuera noble y rico el electo, á que despreciaran estos accidentes de fortuna, y se fijaran en un hombre sábio y virtuoso que supiera gobernar la diócesis. En efecto, eligieron á Alejandro el Carbonero, que bajo cierto disfraz andaba en la ciudad, siendo un hombre santificado, y este gobernó la Iglesia con el mejor tino, y es venerado como Santo en el dia 11 de Agosto. Dice, en fin, San Basilio, que Gregorio fué un hombre apostólico, y todo el tenor de su vida una perfecta norma de las máximas evangélicas. Era enemigo de la mentira, de la calumnia y la murmuracion, y muy medido en hablar, aunque su espresion era dulce y persuasiva. Reprendia la envidia y la soberbia como fuentes de todos los vicios, y nunca dió muestra ninguna de ira ni descontento.

En la cruel persecucion de Decio, que comenzó en el año 250, aconsejó Gregorio á sus fieles que se dispersaran y se escondieran para librarse del furor del tirano que habia de llegar á Neocesarea, y no exponerlos á la prueba del martirio, donde pudiera ser que prevaricaran. El mismo prelado tomó este partido huyendo á un desierto, sin mas compañía que la de un sacerdote á quien habia convertido, y que le servia de diácono. Los ministros de la tiranía llegaron á saber el lugar donde se escondia el pastor y su compañero, y comisionaron á unos soldados para que los prendieran; pero éstos llegando al sitio vieron solamente dos árboles, y así lo dijeron al gobernador, quien personalmente fué á solicitarlos, y los halló en oracion. Quedó admirado del modo milagroso con que se habian libertado de los soldados, y se convirtió á la religion católica, quedándose con San Gregorio en aquel lugar retirado. Perdieron la esperanza los tiranos de encontrar á los Santos, y saciaron su rabia y la sed que tenian de verter sangre cristiana, en las ovejas, á quienes sacrificaban sin misericordia. Ni hombres, ni mugeres, ni jóvenes, ni niños se libraban del furor de aquellos lobos encarnizados; pero en medio de este conflicto ni uno solo prevaricó á la vista de los tormentos, ni tuvo la debilidad de negar á su Dios, y está conducta causó suma alegría al pastor, que en su desierto rogaba á Dios fervorosamente para que no abandonara á esta parte escogida de su rebaño.

Con la muerte de Decio se aplacó la persecucion en el año 251, y Gregorio volvió á Neocesarea á solemnizar el triunfo de los már-

tires que en aquella persecucion habian derramado su sangre por confesar su fé. Fijó aniversarios para estos dias, y despues hizo una visita pastoral por toda su diócesis, predicando en todas partes el Evangelio. En este tiempo invadieron los godos á los escitas, la Tracia, la Macedonia y la Asia, y saquearon tambien el Ponto y otros lugares. Estos excesos dieron lugar á que los cristianos, usando de represalias, tambien cometieran róbos, ó al ménos compraran á poco precio el botin que injustamente habian adquirido los godos. Un obispo de Oriente consultó con San Gregorio sobre la penitencia que deberia imponerse á estos cristianos, y entónces nuestro Santo escribió la epístola que tiene un lugar distinguido entre los cánones de la primitiva Iglesia, y comprende las mejores máximas sobre este particular.

En el año 264 se convocó un concilio en Antioquía para combatir las torpes heregías que habia inventado y publicado Paulo Samosateno, obispo de aquella iglesia, y á este sínodo concurrió Gregorio. Quedó confundido el herege, y abjuró sus errores, librándose de esta manera de la excomunion; pero despues volvió á publicarlos, y se mantuvo en la silla de Alejandría hasta el año 272, en que murió Cenobia, reina del Oriente y protectora decidida de Paulo. En este intermedio murió Gregorio, y aunque no se sabe con certeza el año, sí puede creerse que seria el de 270 ó 271, en el 17 de Noviembre, como se trae en el martirologio romano y tambien en el antiguo de Oriente.

*La Epístola es de los capítulos XLIV y XLV de la Sabiduría.
[Eclesiástico.] (pág. 5.)*

He aquí un sacerdote grande que en sus dias &c.

El Evangelio es del capítulo XI de San Marcos.

En aquel tiempo respondió Jesus á sus discípulos, diciéndoles: Tened confianza en Dios. En verdad os aseguro que cualquiera que dijere á este monte: Quítate de ahí y échate al mar, no vacilando en su corazon, sino creyendo que cuanto dijere se ha de hacer así, se hará. Por tanto, os aseguro que todas cuantas cosas pidieréis en la oracion, tened fé de conseguirlas, y se os concederán.

MEDITACION.

Sobre la ilusion que padecen algunas almas en el concepto que forman de su oracion.

Considera que así como en el órden fisico todas las cosas tienen su tiempo y sazón, su principio, su progreso, su perfeccion, así en el moral se observan estas leyes, en que solo se encuentran raras excepciones, y esto, no del órden que Dios ha establecido para la justificacion de una persona, pues éste es invariable; sino del plazo ó tiempo en que ordinariamente pudiera conseguirse, y que se abrevia y acelera por la virtud divina. Así es que la contemplacion, que hemos considerado en la meditacion de ayer, hemos de comprender que no es un don comun, ó que comunmente se conceda por Dios á toda alma devota, ni aun á personas solo proficientes, y de mediana oracion, que no hayan tocado la perfeccion en la oracion, en la virtud, en la vida espiritual. Aun entre los Santos que la han tenido se ve que unos la han logrado en mas grado de perfeccion que otros: que para unos ha sido un manantial de delicias celestiales, y para otros no se ha presentado con las dulzuras de la devocion sensible ó de las consolaciones interiores; aunque sí ha tenido las partes que esencialmente la constituyen. ¿Mas qué se sigue de aquí? Síguese que yerran miserablemente muchas almas, que sin tener una vida ejemplar, ni estar poseidas todas del amor divino, se juzgan contemplativas solo porque en la oracion pueden mantenerse con sosiego y se hallan movidas de devocion sensible; siendo este yerro tanto mas pernicioso, cuanto que por esta preocupacion dan entrada á la soberbia en sus corazones; y esta soberbia las derriba en un momento de la virtud á que hayan llegado, y del aprovechamiento en la vida del espíritu que habian ya podido conseguir.

Considera que este yerro de que acabamos de hablar, proviene de la mala inteligencia que se dá á las vias que distingue la ascética en purgativa, iluminativa y unitiva; pues aunque es verdad que corren simultáneamente en cuanto á que convertido el hombre y entregado á la vida espiritual, no solo va corrigiendo con la penitencia sus vicios y defectos, sino que tambien comienza á avanzar en el conocimiento de Dios y en su santo amor; pero tambien es cierto que corren sucesivamente en cuanto á alcanzar cada una

su grado propio de perfeccion, y producir sus efectos. Habrá en el hombre conocimiento especulativo de Dios, aun ántes de acabar de arrojar de sí el pecado, ó el vicio, ó la flaqueza que lo hace reincidir; pero aquel conocimiento íntimo, que podemos llamar práctico, en que toma parte la voluntad, como hijo que es de la luz de la gracia ¿cómo ha de darse en un hombre tan á medias convertido y de tan poca penitencia, que no acaba de dejar el afecto al pecado, ni de romper los lazos que lo ligan con las criaturas, y le impiden ó retardan su camino? Y miétras este conocimiento no llegue á su plenitud, ó á tocar aquellos grados que toca una alma desprendida del pecado y del afecto á las criaturas, ¿cómo ha de encenderse tal amor en el alma que pueda ya llamarse de union ó unitivo? Y miétras éste no se dé en el alma, ¿cómo la ha de regalar Dios con un don de tan sublime perfeccion, que se deja admirar aun en los Santos mas grandes? Desengañémonos, y conozcamos la astucia del demonio, que para frustrar la obra de la santificacion de una alma, introduce, ó por mejor decir, suscita en ella la soberbia, y disfrazándose en ángel de luz, la engaña, la alucina para que se tenga en mucho, juzgue de sí altamente, y caiga al fin, confundida por aquel Dios que humilla á los soberbios.

PETICION Y PROPÓSITOS.

Justo es, Señor, que tal sea el castigo de quien se exaltó á sí mismo, y se engrandeció á sus propios ojos, desconociendo la fuente de todo bien, y el órden con que debia esperar vuestros dones. ¿Mas cómo pudo ser tanta su ceguedad? ¿Por ventura no le alumbrábais para que conociese su engaño? Sí, ciertamente; pero esta es la desgracia del hombre; que cierra los ojos á la luz, cuando la pasion le domina. ¡Ah! libradme, libradme de una pasion; libradme del espíritu de soberbia; libradme de la obstinacion, y de toda adhesion á mi propio dictámen.

JACULATORIA.

Yo confieso, Señor, que vuestros dones no pueden descender de otro que de vos, que sois el Padre de las luces.

LECCION.

Sobre la excomunion, la suspension y el entredicho.

La excomunion es una censura eclesiástica que priva á algun fiel en castigo de un pecado del derecho que tenia á los bienes comu-

nes de todo el cuerpo de la Iglesia. Esta pena es de dos clases, mayor y menor; la excomunion mayor priva de todo derecho á los bienes comunes de la Iglesia, sin restriccion alguna; así es que los que incurren en ella, en ninguna manera participan de las oraciones, de los santos sacramentos, de las buenas obras, ni de las gracias espirituales de los demas fieles, y aun el derecho pierden de enterrarse en sagrado: la excomunion menor solo priva de algunos bienes, como son del derecho de recibir los sacramentos y de poder ser elegidos ó presentados para algun beneficio ó dignidad eclesiástica, cualquiera que sea. Cuando los prelados ó las leyes eclesiásticas prohiben se cometa algún delito bajo la pena de excomunion, esta clase de inhibiciones siempre debe entenderse de la excomunion mayor. Esta excomunion se divide en tolerada y no tolerada. No estamos obligados á huir ó á evitar á los que solamente han incurrido en la excomunion menor, ni á los que han caido en la mayor tolerada ó no vitanda; en consecuencia solo debemos evitar á aquellos cuya excomunion personal ha sido notoriamente declarada y publicada, y ademas al que pública y notoriamente hirió á algun clérigo, de manera que no se pueda tergiversar el hecho. Se entiende que la excomunion ha sido notoriamente declarada y publicada, cuando especial y públicamente han sido excomulgados alguno ó algunos individuos, llamándolos por su nombre y apellido ó por su oficio, siempre que éste demarque distintamente la persona: que la publicacion haya sido mandada por su propio juez eclesiástico: que se haya verificado en un lugar donde haya publicidad y de un modo notable, ya al tiempo de la misa mayor ó del sermón, ya escribiendo la excomunion en una tablilla que se haya fijado en un lugar de concurrencia pública.

Que nadie está obligado á evitar ó á no comunicar á aquellos, que aun cuando hayan incurrido en alguna censura, no están sentenciados especialmente por su nombre, consta del célebre capítulo que comienza: *Para evitar*, que se cree haber sido hecho ó aprobado en el concilio general de Constanza, y dice: "Concedemos misericordiosamente á los fieles cristianos, que ninguno en lo de adelante esté obligado á evitar ó abstenerse de la comunion de alguno en la administracion ó recepcion de los sacramentos, ó en cualesquiera otras de las cosas que se llaman divinas, bajo el pretexto de cualquiera sentencia eclesiástica promulgada por el derecho ó

por juez, si no es que la censura ó su sentencia haya sido publicada y denunciada especial y expresamente por el juez." Por estas palabras levantó la Iglesia la prohibicion que habia hecho de comunicar aun ántes de la denunciacion con los individuos que consta estar ligados con alguna censura; pero es digno de notarse que no derogó el precepto natural, que prohibe comunicar con ellos en el caso de que se siga escándalo de verificarlo ó riesgo de los fieles en la comunicacion con los refractarios.

El excomulgado tolerado tiene la jurisdiccion eclesiástica, y así puede sentenciar, absolver de los pecados y dar beneficios; pero el no tolerado está privado de esta jurisdiccion, y serán nulos los actos que ejerza, siendo de los que exigen jurisdiccion para lo válido, excepto en el artículo de la muerte en que tiene jurisdiccion para absolver.

En la excomunion menor solo se incurre por comunicar con el excomulgado no tolerado, sabiendo que lo está. Si la comunicacion es en cosas sagradas, peca ademas mortalmente; pero en lo demas solo incurrirá en pecado venial: siendo de advertir que se puede comunicar con los excomulgados sin desobedecer á la Iglesia, cuando lo verifiquen por utilidad, por ley, por servidumbre, por ignorancia ó por necesidad. Por utilidad se puede comunicar con ellos y hablarles por su bien espiritual, exhortándolos á convertirse, é inclinándolos á la penitencia. Por ley los casados deben portarse despues de la excomunion de uno de ellos del modo que lo hacian ántes, con sola la diferencia de no tratar en cosas sagradas. Por servidumbre, los hijos y los criados deben portarse como ántes con sus padres, madres ó amos excomulgados; pero no les es permitido comunicar con ellos, ni auxiliarlos respecto de aquel pecado por el cual están fuera de la comunion de la Iglesia; quiere decir, que no sean cómplices en su delito, ni les den consejo ó amparo para perseverar en él. Por ignorancia, no se comete pecado ni se incurre en pena alguna cuando se comunica con un excomulgado denunciado, cuya excomunion se ignoraba. Por necesidad, cuando esta así lo exija; así es que se les puede citar en justicia y pedirles lo que deban: los médicos, cirujanos y boticarios pueden tratarlos estando enfermos, aunque solo en lo tocante á su salud.

Las penas á que están sujetos los excomulgados, son entre otras, las siguientes. Primera: no participar de las oraciones públicas de la Iglesia, aunque no obstante los fieles cristianos pueden y deben

orar secretamente por ellos. Segunda: no les es permitido asistir á la misa ni á los oficios públicos de la Iglesia, y si se hallan en ellos, se les debe obligar á salir, en términos que si no quieren obedecer, deben suspenderse inmediatamente los oficios; sin embargo, pueden asistir á la explicacion de la doctrina cristiana, á los sermones, pláticas é instrucciones. Tercera: por consiguiente, tampoco pueden administrar ni recibir sacramento alguno: el sacerdote que administrase cualquiera de ellos á un excomulgado denunciado, caeria en entredicho. Cuarta: no tienen voz activa ni pasiva para las elecciones ó presentaciones á los beneficios ú otras dignidades eclesiásticas, y si son colatores, están privados de su derecho mientras subsista la excomunion. Quinta: si tienen jurisdiccion espiritual no pueden ejercerla ni les es permitido proceder en justicia ante los tribunales eclesiásticos. Sexta: los fieles no pueden ni deben comunicar con ellos ni de palabra ni por escrito, ni se les debe saludar, ni pedir cosa alguna, ni visitar, ni negociar, ni trabajar, ni hacer compañía, ni comerciar con los excomulgados denunciados y públicamente sentenciados. Con esta severidad trata la Iglesia santa, separando de su seno á estos delincuentes contumaces, para obligarlos á convertirse, á humillarse y á hacer penitencia: ellos, por consiguiente, deben reparar el escándalo que han causado á los demas fieles, sujetándose sin restriccion á las órdenes de los preladados eclesiásticos; y en una palabra, hacer todo cuanto dependa de ellos para merecer la gracia de ser absueltos de la mas terrible de las penas eclesiásticas, que es la censura llamada excomunion.

Otra de estas penas ó censuras es la suspension, por la que se priva á un eclesiástico de las funciones de sus órdenes, ó de su beneficio, ó de los frutos de este beneficio, ó de todo ello juntamente; lo cual sucede cuando se ha declarado la suspension sin restriccion alguna. Se puede estar suspenso de la funcion de un beneficio, como por ejemplo, un canónigo de la entrada en el coro, sin estar suspendido de las funciones de sus órdenes. Se puede estarlo de un orden mayor, por ejemplo, de las funciones de presbítero, sin estar suspenso del orden inferior, por ejemplo, de las funciones de diácono; pero no se puede estar suspenso de orden inferior, sin estarlo al mismo tiempo de las funciones del orden superior.

La pena en que incurren los que ejercen las funciones de que se hallan suspendidos, es la irregularidad, que es lo mismo que hacer

se inhábiles para todos los beneficios y para todas las funciones de la Iglesia, mientras tanto se cumple el tiempo señalado para la suspensión, ó que el superior levante esa censura. La suspensión se distingue de la deposición, en que el suspenso conserva su orden, su beneficio y dignidad, todo lo que se pierde por la deposición, que no es otra cosa que una sentencia por la que se priva á un eclesiástico de uno ó de todos sus órdenes, ó de un beneficio sin privarle de las órdenes, ó de todas estas cosas juntamente. La deposición y la degradación, aun cuando el efecto de ambas es el mismo, se diferencian en que la deposición se hace sin ceremonia por sola la sentencia del juez eclesiástico, en lugar de que la degradación se verifica con muchas solemnidades, y solamente por los obispos. La suspensión se distingue de la excomunión, en que ésta nunca se pone por delito pasado; pero la suspensión algunas veces sí: en que la excomunión nunca se quita sin absolución, y la suspensión sí, como sucede en el caso en que se pone por delito anterior y solo para algun tiempo, el cual pasado, queda libre, y en este caso no es propiamente censura: en que la excomunión priva de conferir y recibir los sacramentos, y la suspensión solo del oficio, beneficio, orden ó jurisdicción que expresa: en que la excomunión se puede imponer á todos los fieles que tengan uso de razón, y la suspensión á solo los eclesiásticos; y finalmente, en que la excomunión priva de recibir órdenes y sacramentos, por la razón de que el excomulgado no puede comunicar con otros fieles; pero en la suspensión solo se priva de recibir los órdenes sagrados y los sacramentos de la Iglesia, en cuanto á que el recibirlos sería ejercicio de potestad eclesiástica.

El entredicho es la tercera de las censuras eclesiásticas, por la cual prohíbe la Iglesia el uso de los sacramentos, la celebración de los divinos oficios públicos y la sepultura eclesiástica, en castigo de desobediencias notables y escandalosas. El entredicho puede ser local, personal ó mixto, y general ó particular. El local no recae sino sobre solo los lugares, como por ejemplo, cuando se prohíbe celebrar los oficios divinos en una iglesia ó enterrar en un cementerio. Si es iglesia, deben entónces los habitantes asistir en otra á los oficios divinos, y si es cementerio, no es permitido enterrar en él. El entredicho personal es aquel que no recae sino sobre las personas. No es permitido á los entredichados entrar en la iglesia, ni es lícito sepultar sus cadáveres en sagrado, á excepción de los de los eclesiásticos,

siásticos, porque éstos en el intervalo de un entredicho general pueden ser enterrados sin canto y sin solemnidad, con tal que hubiesen observado el entredicho. Esta censura se llamará mixta, cuando recaiga sobre los lugares y sobre las personas. El entredicho general comprende á todo un pueblo ó á todos sus habitantes; el particular á solo algunas iglesias ó cementerios, ó algunas personas determinadas.

Durante el entredicho la Iglesia, permite bautizar á los niños, administrar la confirmación ó la penitencia; el viático y extremaunción á los que no están denunciados por excomulgados ó entredichos expresamente; pero todos estos sacramentos deben administrarse en este tiempo sin solemnidad y á presencia de solos los testigos necesarios. Permite igualmente hacer los oficios en las iglesias entredichas; pero en voz baja, sin son de campanas, y cerradas las puertas, con tal de que no haya sido entredicha la iglesia por haber sido violada ó profanada; y últimamente, celebrar con solemnidad pública el oficio divino en los días de Pascua de Pentecostés, Navidad de Nuestro Señor Jesucristo, fiesta del Santísimo Sacramento y la Asunción de nuestra Señora, y en España tambien la fiesta de la Concepción.

Las penas en que incurren los que quebrantan el entredicho son, para los eclesiásticos, la irregularidad; y si admiten en la iglesia á personas denunciadas por entredichas, caen ellos mismos en esta censura; mas si son seculares los que han causado el entredicho y no le guardan, incurren en excomunión mayor.



DIA DIEZ Y OCHO.

San Hesiquio, mártir, y San Odon, abad.

SAN HESQUIO, MARTIR.

Celébrase en Antioquía á San Hesiquio, en quien se vió cuánto puede la gracia, y á cuánto se extiende la virtud en una alma generosa y decidida, que sabe posponer los bienes de la vida presente á los que espera recibir en la futura, siendo así que el medio para conseguirlos ha de ser un sacrificio tan costoso como el de su propia existencia, á la sazón de que siendo aún viador, solo conoce aquellos bienes futuros por la fé, y solo tiende á ellos por la esperanza, si bien, fundada en la palabra de un Dios, que no puede faltar.